



CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE ABRIL DE 2024

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTES: CNHJ-BCS-361/2024

PARTE ACTORA: Osiris del Carmen Lara Ramos

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Admisión emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 02 de abril del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 11:00 horas del 05 de abril de 2024.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 02 de abril de 2024

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-BCS-361/2024

PARTE ACTORA: Osiris del Carmen Lara Ramos

AUTORIDADES RESPONSABLES: Comisión Nacional De Elecciones De MORENA

ASUNTO: Acuerdo de Admisión

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**¹ da cuenta del escrito de queja presentado el 13 de marzo de 2024² a las 18:49 horas ante la Oficialía de partes del Comité Ejecutivo Estatal de Baja California Sur y que posteriormente fue recibido en sede nacional el 19 de marzo, con número de folio 001685, por medio del cual se reencausa a esta Comisión Nacional el medio de impugnación promovido por la **C. Osiris del Carmen Lara Ramos**.

Vista la demanda presentada; fórmese expediente y registre en el libro de gobierno con la clave **CNHJ-BCS-361/2024**.

En esa tesitura, de las constancias que acompañan al oficio de cuenta se aprecia que, la **C. Osiris del Carmen Lara Ramos** señala como **acto impugnado** la publicación de la lista de registros aprobados para el proceso de selección de candidatos de MORENA para el proceso electoral local 2023-2024, así como la designación de la C. Dalila Verónica Collins Mendoza, como candidata a Diputada local por el Distrito II, por el principio de Mayoría Relativa, en el Estado de Baja California Sur.

¹ En adelante Comisión Nacional.

² En adelante todas las fechas corresponden al año 2024, salvo precisión en contrario

Acto que atribuye como **autoridad responsable** al **Partido Político MORENA**, sin embargo, es evidente que la autoridad a la que se refiere la quejosa es la **Comisión Nacional de Elecciones**, esto derivado de que es la encargada del desarrollo del proceso Electoral concurrente.

En virtud de las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de la CNHJ PROVEEN:

I. COMPETENCIA.

Al respecto, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48, de la Ley General de Partidos Políticos; 47º y 49º del Estatuto de MORENA, es el órgano jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional entre los órganos del partido, los militantes; el respeto a la Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de morena.

II. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

El presente asunto se tramitará bajo las reglas del procedimiento sancionador electoral por las siguientes consideraciones.

El acto que se impugna se encuentra relacionado con el proceso de selección de candidaturas, lo que se atribuye a un órgano partidista; por tanto, esta Comisión resulta competente para conocer de las controversias relacionadas con la aplicación de las normas que rigen la vida interna de Morena.

III. REQUISITOS DE PROCEDENCIA

Se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 54 y 56 del Estatuto; 19 y 37 del Reglamento.

- a. Oportunidad.** Esta Comisión se reserva a proveer sobre este requisito hasta en tanto recibir el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable.
- b. Forma.** El recurso de queja fue presentado por escrito en la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Estatal del Estado de Baja

California Sur y posteriormente fue recibido en sede nacional, en el que se precisa nombre y la firma de quien promueve, se señala el acto impugnado, se mencionan los hechos, agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba.

- c. **Legitimación y personería.** Esta Comisión se reserva su estudio hasta en tanto la responsable se pronuncie al respecto.

IV. ADMISIÓN

Al corroborarse que el escrito cumple con los requisitos de procedencia mencionados, es que este órgano jurisdiccional partidario **admite** a trámite la queja en la vía indicada, a efecto de llevar a cabo las diligencias correspondientes a fin de dejar el asunto en estado de resolución.

V. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

Los medios de convicción que se ofertan en el escrito de queja, son los siguientes:

1. **La Documental.** Consistente en la convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional **al proceso de selección a cargos de diputaciones locales, ayuntamientos, alcaldías, presidencias de comunidad y juntas municipales, según sea el caso, en los procesos locales concurrentes 2023-2024**
2. **Documental** consistente en la solicitud de inscripción en fecha 26 de noviembre de 2023 en tiempo y forma atendiendo a la condición interseccional de ser mujer y simultáneamente desde nacimiento persona con discapacidad visual permanente, registro como aspirante a la candidatura para Diputada Local (II Distrito Local) por el Principio de Mayoría Relativa obteniendo el folio número 150325
3. **Documental** consistente en la publicación de la entrega del nombramiento de delegado en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Baja California Sur al C. Arnoldo Alberto Rentería Santana quien en fecha 01 de diciembre de 2023, el C. Mario Delgado Carrillo, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, emitió y entregó.
4. Documental consistente en la LISTA DE LOS INSCRITOS LOCALES

2023-2024 Bloque 3, de fecha 05 de diciembre de 2023 que en lo concerniente corresponde a las personas registradas para el II Distrito Local Electoral por el Principio de Mayoría Relativa (página 1/1188) en este caso únicamente aparecemos registrados y aprobados los siguientes nombres:

DISTRITO LOCAL 2 LA PAZ

SEXO Femenino

LARA RAMOS OSIRIS DEL CARMEN

SEXO Masculino

ACOSTA MOYRÓN JESÚS ANDRÉS

AVILÉS VERDUGO RAFAEL

CAMARGO CÁRDENAS ELÍAS MANUEL

CORTÉS DÍAZ DAGOBERTO

NAVARRO HIDALGO LUIS

5. Documental consistente en la LISTA DE LOS INSCRITOS LOCALES 2023-2024 Bloque 3, de fecha 05 de diciembre de 2023, dónde aparece quiénes se registraron para participar como aspirante a diputados locales por el principio de Representación Proporcional (página 7 / 1188) y donde SÍ APARECE debidamente registrada C. Dalila Verónica Collins Mendoza.
6. Documental consistente en la publicación que realizó mediante Facebook el pasado sábado 9 de los Corrientes aproximadamente a las 19:00 horas el ciudadano Arnoldo Alberto Rentería santana en su calidad de Delegado Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del Partido MORENA cuyo enlace es:
<https://www.facebook.com/share/R8ojYXjF31BkYRtq/?mibextid=QwDbR1>
7. La prueba técnica en audio, consistente en grabación mediante la que se dan a conocer los resultados de la encuesta a candidatos a diputados y diputadas locales el Congreso del Estado de Baja California Sur, que se realizan en el Partido MORENA y en el que resulta como candidato a Diputado por el Distrito II Local C. **Luis Jesús Arce Cota**.
8. Documental que contiene la publicación de fecha martes 12 de marzo del año en curso, en la red social Facebook (Alberto Rentería Santana), en su calidad de delegado en funciones de presidente del comité ejecutivo estatal de morena en el estado de Baja California Sur en la que publicó nuevos nombres de aspirantes a candidatos a diputados locales de diversos distritos, entre ellos, el distrito local II, dejando de aparecer el C.

Luis Jesús Arce Cota y apareciendo en su lugar la C. Dalia Verónica Collins Mendoza.

9. Documental. consistente en la constancia de discapacidad “a favor de la suscrita Osiris del Carmen Lara Ramos de fecha 29 de octubre de 2020”, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, SNDIF, con la que se ha acredita la discapacidad visual permanente y con ello la pertenencia al grupo de atención prioritaria de personas con discapacidad.

10. Copia de credencial para votar con fotografía.

Por cuanto hace a los medios de prueba descritos con antelación, con fundamento en los artículos 19, 52, 54, 55, 56 y 57 inciso a) del Reglamento, se tienen por ofrecidas, cuya valoración se reserva al momento del dictado de la resolución correspondiente.

VI. REQUERIMIENTO

Con fundamento en el Artículo 54° del Estatuto de Morena y el numeral 42 del Reglamento de la CNHJ, es procedente dar vista del escrito de queja y anexos correspondientes a la **Comisión Nacional de Elecciones** a efecto de **que en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, rinda su informe circunstanciado y manifieste lo que a su derecho convenga.

Lo anterior con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho con las consecuencias que de ello deriven.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b) y f), 54 y 56 del Estatuto de MORENA; 19, 21, 26, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional:

En consecuencia, con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b), f) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA; y en los diversos 19, 41, 42, 43, 54, 55, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

PRIMERO. Se admite el recurso de queja promovido por la C. **Osiris del Carmen Lara Ramos**, en los términos indicados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Fórmese y regístrese en el Libro de Gobierno el recurso de queja con clave **CNHJ-BCS-361/2024**.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora como corresponda, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese y requiérase a la autoridad responsable, **la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional por un plazo de 3 días a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes e interesados.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO